



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500957261



20165500957261

Bogotá, 26/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47592 47744 47864** de **14/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 47592 del 14 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con N.I.T 808001739-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 47592 Del 14 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT **808001739-1**

1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394201** de fecha **21 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **BIC152** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA** Identificada con el NIT. **808001739-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 47592 Del 14 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT **808001739-1**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **519**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
394201	21 de febrero de 2015	BIC152

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394201** de fecha **21 de febrero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA** identificada con NIT. **808001739-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **808001739-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(…)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y***

RESOLUCIÓN No. 47592 Del 14 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT **808001739-1**

1

totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...), acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) ***Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)***

(...)

e) ***En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.***

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. ***Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **808001739-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el

RESOLUCIÓN No. 47592 Del 14 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT **808001739-**

1

artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

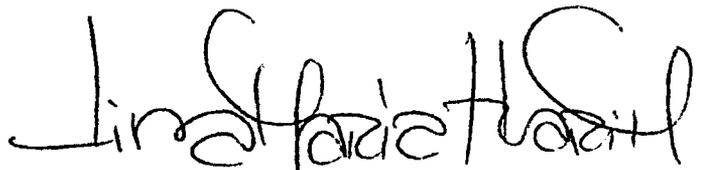
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **808001739-1**, con domicilio en la ciudad de **La Guajira - RIOHACHA**, en la **Carrera 15 No. 21-41 Piso 1**, teléfono **3105630314**, correo electrónico **grupotrans7@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 47592 del 14 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 394201

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
21	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Bogota - Zipaquirá Km 2 CNB RT 45.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Zipaquirá

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 2986860

LICENCIA DE CONDUCCION: N 2986860 C+C2

EXPEDIDA: Zipaquirá

VENCE: 27-12-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Fabio Nava Bustos

DIRECCION: Calle 4 N° 5-62

TELEFONO: Coque

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Fabio Nava Bustos.

CC 2986860.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de transportadores especiales y de turismo

12. LICENCIA DE TRANSITO

10006137967

13. TARJETA DE OPERACION

0860316 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Julian Hernandez Beltran

ENTIDAD: Satra - Deun

PLACA No: 082370

NOTA: EL AGENTE DE TRANSPORTE O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COMECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: Hato Grande.

TALLER:

PARQUEADERO:

17. OBSERVACIONES

No porta el nuevo formato vigente de contrato de resolución 000 3068 15-10-14. Se anula contrato 11631 - 10932.

ESTE INFORME SE TIENE COMO PROLES PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNO QUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO JURAMENTO DE PROMESA

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FORMA 1 - 01/01/04 - TEL 487370



COOTRAESTURZ®
Operación Nacional



Cooperativa de Transportadores
Especiales y de Turismo
NIT. 832.006.264-3
Resolución 005131 - 000544
Diciembre 10 de 2001 . Min Transporte



EXTRACTO DEL CONTRATO

Decreto 174 del 05 de febrero 2001, Artículo 6, 21, 22 y 23 Ministerio de Transporte.

No.11631

DATOS DEL VEHÍCULO

No. ORDEN	CLASE	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	PLACA
18	MICROBUS	NISSAN	1997	14 P.T	BIC 152

DATOS DEL (LOS) CONDUCTOR (ES)

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	LICENCIA No.	VENCE	CAT
FABIO LEONARDO NAVA BUSTOS	2.986.860	11001000-8731843B	28/12/2014	C2

DATOS RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

POLIZA No.	TIPO	VENCIMIENTO	ASEGURADORA			
2 854329-4	SOAT	16/02/2015	SEGUROS DEL ESTADO			
8001431683000	RCC	06/09/2015	COLPATRIA			
8001061171000	RCC	06/09/2015	COLPATRIA			
T. Operación	860316	Vence	11/12/2015	REVISION TEC. MEC	17494420	21/02/2015

ENTIDAD (ES) CONTRATANTE (ES) Y DESCRIPCIÓN DE CONTRATO (S)

C. C. / NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
20449916	HILDA ESPINOSA - YAZAKI GIMELSA	CHIA KM 21 VIA LA CARO	3134898639
Fecha de Inicio	Fecha de terminación	OBJETO DEL CONTRATO	
12-12-2014	12-07-2015	TRANSPORTE DE PERSONAL CONTRATO 10932	
ORIGEN		DESTINO	
COGUA - ZIPAQUIRA		CHIA - BOGOTA	
Hora de Inicio	Hora de ter	ITINERARIO	

REVISIÓN DE SEGURIDAD PREVENTIVA

- | | | | | |
|--|---|--|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Fugas del motor | <input checked="" type="checkbox"/> Dirección | <input checked="" type="checkbox"/> Transmisión | <input checked="" type="checkbox"/> Aditivos de radiador | <input checked="" type="checkbox"/> Luces |
| <input checked="" type="checkbox"/> Tensión de correas | <input checked="" type="checkbox"/> Frenos | <input checked="" type="checkbox"/> Visibilidad | <input checked="" type="checkbox"/> Filtros: húmedo, seco | <input checked="" type="checkbox"/> Distintivos |
| <input checked="" type="checkbox"/> Niveles de aceite | <input checked="" type="checkbox"/> Tapas | <input checked="" type="checkbox"/> Sillería | <input checked="" type="checkbox"/> Llanitas: desgaste y presión | <input checked="" type="checkbox"/> Equipo de carretera - Botiquin |
| <input checked="" type="checkbox"/> Nivel agua limpia brisas | <input checked="" type="checkbox"/> Baterías | <input checked="" type="checkbox"/> Entrosquería | <input checked="" type="checkbox"/> Dispositivo de velocidad | <input checked="" type="checkbox"/> Extintor |

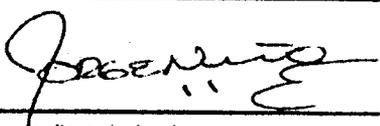
REVISÓ ASISTENTE COORDINACIÓN OPERATIVA:

Resolución N° 000023 y 000024 del 14 de Febrero de 2013

APROBÓ: SI NO

COOTRAESTURZ: Responde por la información aquí registrada y certifica que el vehículo en mención fue revisado por personal debidamente idóneo y autorizado por la empresa, encontrándolo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

El presente extracto se asimila al contrato de prestación de servicios por lo tanto presta mérito ejecutivo.

OBSERVACIONES:	Firma y sello autorizado
PARA VALIDEZ DE ESTE EXTRACTO SE DEBE ANEXAR EL FUEC DE CONTRATO No 10932.	 

1) Resolución No. 4893 del 29 de septiembre de 2009, art 1, numeral 1,2,3,4 parágrafo 1 y 2.

Art 2,3,4,5 celebración del contrato con grupo específico de personas o usuarios.

2) NO TIENE VALIDEZ SIN FIRMA Y SELLO SECO DE LA EMPRESA.



Cooperativa de Transportadores
Especiales y de Turismo
NIT. 832.006.264-3
Resolución 005131 - 000544
Diciembre 10 de 2001 . Min Transporte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 10932

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **JORGE ENRIQUE NIÑO RIVERA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.489.708 de Bogotá, quien actúa como representante legal de **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y DE TURISMO ZIPAQUIRA "COOTRAESTURZ"**, entidad debidamente constituida, identificada con el Nit. No. 832.006.264-3, con domicilio en la Diagonal 52A sur No. 29-58 de esta ciudad y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y por la otra HILDA MARIA ESPINOSA, identificado(a) con número de Nit. Y/O C.C. 20449916 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos celebrado el presente contrato de prestación del servicio de transporte especial, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. RESOLUCIÓN NO. 004693 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, OBJETO: 1. Contrato para transporte de estudiantes: cuyo OBJETO sea la prestación del servicio de transporte de estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares (___); 2. CONTRATO PARA TRANSPORTE DE ASALARIADOS: cuyo OBJETO sea la prestación de servicio de sus empleados (X); 3. CONTRATO PARA TRANSPORTE DE TURISTAS: cuyo OBJETO sea el traslado de turistas incluidos dentro de planes turísticos (___); 4. CONTRATO PARA UN GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARES): cuyo OBJETO sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo (___).** **SEGUNDA DURACION:** La duración del presente contrato es de: fecha de inicio 12/12/2014, fecha de terminación 12/01/2015 **ORIGEN** COGUA - ZIPAQUIRA **DESTINO** CHIA - BOGOTÁ. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de \$ 2500 VIAJE POR PERSONA DIARIO PESOS M/CTE. (\$ 1500.000) M/CTE, para ser cancelados el cincuenta por ciento (50%) al confirmar el servicio y el otro cincuenta por ciento (50%) el día de la salida. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a recoger los pasajeros (Según rutas entregadas a la Compañía). b) A transportar a los usuarios en las condiciones normales del servicio de transporte especial, acorde con las normas legales vigentes. c) A mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) A cancelar el valor según la cláusula tercera de este contrato. b) Informar oportunamente al CONTRATISTA los cambios de origen y destino. c) A entregar a la compañía el listado de ocupantes grupo específico de usuarios con nombres y apellidos y número de identificación. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO,** a) Cumplir los horarios prefijados de iniciación y terminación del servicio. b) A no cambiar de servicio, salvo solicitud del **CONTRATANTE** debidamente autorizado por el **CONTRATISTA**. c) Observar buen comportamiento durante la realización del servicio. d) Informar cualquier alteración y/o anomalía que se presente en el desarrollo del servicio de transporte y responder por daños ocasionados por el grupo de usuarios. **EXTRACTO DE CONTRATO No. 11631, Vehículo de placa** BIC 152, Móvil 018.

En constancia se firma en Bogotá, a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2014

El contratista,

El contratante,


JORGE NIÑO
C.C.79 489 708 BTÁ.

Hilda Espinosa
NIT. Y/O C.C



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500903461



20165500903461

Bogotá, 14/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47592 47744 47864 de 14/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 47568.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante LEGAL y/o Apoderado
 MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
 CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
 RIOHACHA - LA GUAJIRA

472	Motivos de Devolución	X	Desconocido	No Existe Número
			Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada			Cerrado	No Contactado
No Reside			Fallecido	Apartado Clausurado
			Fuerza Mayor	
Fecha 1:	5/10/16	DD	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
ABEL BRITO		84.083.765		
CC:		CC:		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.052917-9
 DG 25 G 95 A 65
 Línea Nat: 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Baranquilla

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN646217795CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA

Dirección: CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 440002162

Fecha Pre-Admisión:
 30/09/2016 12:04:43

No. Inscrito lit. de cargo (E) del 20/05/77
 No. C. Rec. Mensaje E. (E) del 08/08/77



Fecha: 10/25/2016 12:47:58 PM

Página 1 de 1